Asociación
La Nacional
Tu Centro Financiero Familiar

Av. 27 de Febrero No. 218, Ens. El Vergel
Santo Domingo, República Dominicana
Central: (809 y 829) 686-6631, Fax: (809) 731-3300
Fono/ácil: (809) 731-3333 opción (0), 1 (809) 200-3333
(Desde el interior sin cargos)
y *ALN (256) desde tu celular
www.alnap.com.do

RNC: 1 -01 - 01352 - 4

23 de octubre de 2014

002741

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
24/10/2014 8:51 AM r.graciano
35961

Señor
Gabriel Castro González
Superintendente
Superintendencia de Valores de la República Dominicana
Av. César Nicolás Penson Núm. 66, Gazcue
Santo Domingo, D.N.

Atención: Lic. Olga María Nivar, Directora Oferta Pública

Asunto: Notificación Hecho Relevante

Distinguido señor Superintendente:

En virtud a lo establecido en el artículo 10, literal b) de la Norma para los Participantes del Mercado que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, aprobado mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 02 de junio de 2008, formalmente procedemos a notificarle como Hecho Relevante que la Superintendencia de Bancos mediante su Circular ADM/0962/14 otorgó la no objeción al Manual de Funcionamiento y al contrato proforma a ser utilizados por esta Asociación en la contratación de los Subagentes Bancarios.

Asimismo, le informo que esta entidad procederá a realizar la publicación exigida y a remitir las correspondientes comunicaciones a los organismos de negociación donde se encuentren inscritos los valores emitidos, ambas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la referida Norma.

Atentamente,

Francisco E. Melo Chalas
Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General

Anexo: Circular de la Superintendencia de Bancos ADM/0962/14

Superintendencia de Bancos
de la República Dominicana

"Año de la Superación del Analfabetismo"

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
24/10/2014 8:51 AM r.graciano
35961

CIRCULAR (SB):
ADM/0962 /14

22 OCT 2014

Señor
Dr. Freddy A. Reyes P.
Presidente
Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos
Av. 27 de Febrero No. 218, Ens. El Vergel
Ciudad.

Atención : **Lic. Francisco E. Melo Chalas**
Vicepresidente-Gerente General

Asunto : **No objeción al Manual de Funcionamiento y al borrador de contrato para implementar el servicio de Subagente Bancario.**

Ref. : Su comunicación recibida en fecha 03 de septiembre de 2014, con el No.RC-14-005790 y nuestra Circular (SB): No.0810/14 del 13 de octubre 2014.

Distinguido señor Reyes:

Cortésmente, esta Superintendencia de Bancos tiene a bien dar respuesta a la comunicación de referencia, mediante la cual solicita la no objeción al Manual de Funcionamiento y remite el contrato proforma a utilizar en la contratación de los Subagentes Bancarios, aprobado mediante certificación de la Junta de Directores de fecha 09 de septiembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002; el Reglamento de Subagente Bancario, emitido por la Junta Monetaria en su Primera Resolución del 14 de febrero de 2013, y su Instructivo de Aplicación puesto en vigencia en la Carta Circular (SB) No. 001/14 del 21 de febrero de 2014, así como el Párrafo Único, Artículo 21 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, puesto en vigencia en la Primera Resolución del Organismo Regulador el 11 de mayo de 2004.

Luego de evaluar la documentación que sustenta su solicitud y verificar que la misma cumple con la regulación vigente y las disposiciones establecidas en el Derecho común, este Organismo Supervisor no presenta objeción al referido Manual, así como al contrato suscrito entre las partes, ya que el mismo contiene los derechos, obligaciones y condiciones que garantizan su ejecución, Asimismo, se dará seguimiento a su implementación y cumplimiento, y en caso necesario requerirá las correcciones que sean pertinentes.

ASOCIACION LA NACIONAL
DE AHORROS Y PRESTAMOS
23 OCT 2014
RECIBIDO
Hora 10:33

En este sentido, cuando la entidad requiera la contratación de una persona física o jurídica para operar como Subagente Bancario, deberá solicitar la no objeción a esta Superintendencia de Bancos, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 del referido Reglamento de Subagente Bancario, que contempla:

a) Copia certificada del Acta Contentiva de la autorización del Órgano competente que faculta a la entidad a realizar la contratación de Subagentes Bancarios;

b) Acta que deberá indicar la localidad donde se proyecta establecer un Subagente Bancario;

c) Indicar la ubicación exacta de la persona física o jurídica de la que se solicita autorización para contratar como Subagente Bancario;

d) Informar la fecha aproximada que iniciará operaciones el Subagente Bancario, salvo el caso que dicha información se encuentre contenida en el contrato de servicio remitida;

e) Horario de servicio que utilizará el Subagente Bancario;

f) Copia del contrato de servicios entre las parte, en el cual se debe observar el contenido mínimo requerido en este Reglamento;

g) Indicar la oficina de la entidad de Intermediación Financiera a la cual reportara sus operaciones el Subagente Bancario.

Finalmente, en lo relativo a la utilización del nombre comercial **"Caja Fácil"** para la promoción y publicidad del subagente Bancario, la Asociación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 y 22 del referido Reglamento en lo referente a requerimiento de publicidad.

Atentamente,

Luis Armando Asunción Alvarez
Superintendente

LAA/JGMA/LJSB/YAL/FRR/CC/pa/meg
Depto. de Registros y Autorizaciones

ASOCIACION LA NACIONAL
DE AHORROS Y PRESTAMOS
23 OCT 2014
RECIBIDO
Hora 10:33